



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre del año 2023, entre el **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "TSJCABA", con domicilio en Cerrito No 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dra. Inés Mónica Weinberg, y el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, denominado en adelante "CMCABA", representado por su Presidente, Dr. Francisco Quintana, con domicilio en Avenida Julio A. Roca No 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan suscribir el presente convenio con el objeto de procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional en materia de acceso a justicia, de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES:

Que el CMCABA, desde la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales (PAJDU), trabaja en la promoción, educación y protección de los derechos humanos hace más de 9 años, siendo su objetivo es favorecer el diálogo entre el Poder Judicial y la ciudadanía, generando espacios de encuentro y estimulando la participación ciudadana a través de las distintas líneas de trabajo y bajo modelos de presencia territorial sistemática. Desde allí, se impulsan acciones tendientes a fortalecer la presencia de la Justicia en los barrios de la Ciudad, mediante la articulación permanente con los Ministerios Públicos Fiscal, Tutelar y de la Defensa, con los Juzgados y diferentes áreas del CMCABA. Se trabaja con foco en las personas y a partir de acciones de educación en derechos, con políticas institucionales de orden general y local, teniendo como meta la contribución al funcionamiento del sistema de justicia.

Que el TSJCABA, a través de su Oficina de Innovación y Gestión Judicial, busca desarrollar, apoyar y fomentar aquellas acciones que puedan contribuir al Objetivo 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Asamblea de las Naciones Unidas, que busca promover sociedades pacíficas e inclusivas mediante el acceso a la justicia para todas las personas y la construcción de instituciones eficaces, responsables e inclusivas.

Que las partes concuerdan que, como garante del acceso a justicia y su eficiente funcionamiento, el Estado tiene la obligación de poner a disposición de los/as justiciables las herramientas que les permitan obtener la tutela judicial efectiva en el ejercicio de sus derechos.

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes se comprometen a coordinar y facilitar todos aquellos temas que consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de Acceso a Justicia considerando las experiencias obtenidas en dos programas de la Dirección PAJDU.



CLÁUSULA SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en las medidas de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros se podrá llevar a cabo las siguientes acciones

CLÁUSULA TERCERA: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES", a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines, entre ellas;

1. Extender la convocatoria de voluntarios para prácticas profesionalizantes en el marco del Programa PACJU -Resolución CM 291/22- al Tribunal Superior de Justicia de la CABA,
2. Proponer, diseñar e implementar líneas de investigación,
3. Diseñar y desarrollar publicaciones sobre participación ciudadana.
4. Profundizar las estrategias de intercambio y trabajo colaborativo en los espacios de debate e intercambio que fortalezcan y permitan pensar en acciones a nivel local y federal, 2.5 Promover actividades conjuntas sobre la educación en derechos y empoderamiento jurídico de las personas,
5. Diseñar y definir indicadores de acceso a justicia capaces de visibilizar necesidades jurídicas insatisfechas y condiciones de ejercicio de ciudadanía dando prioridad a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.
6. Diseñar e implementar proyectos sobre acceso a justicia que involucren la participación y el intercambio de profesionales, funcionarios y empleados judiciales de diferentes jurisdicciones de los ámbitos de pertenencia.

CLÁUSULA CUARTA. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, LAS PARTES podrán formalizar convenios específicos de colaboración en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Convenio no genera erogación alguna para "LAS PARTES". Sin perjuicio de ello, las acciones concretas a emprender que se desarrollen posteriormente, en sus aspectos concretos, podrán tener aportaciones económicas las que serán evaluadas y acordadas por "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEXTA: A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas previstas en el presente Convenio, el "TSJCABA" designa al Dr. Nicolás Ernesto Negri, Director de la Oficina de Innovación y Gestión Judicial, y el CMCABA a la Mg. Jessica Malegarie, Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales de la Secretaría de Planificación del Consejo de la Magistratura de CABA, Los enlaces designados podrán ser modificados durante la vigencia del Convenio debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30) días.



CLÁUSULA SEPTIMA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a las otras partes efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de los convenios específicos que se hubieren suscripto, la rescisión respecto de tales proyectos en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

CLÁUSULA OCTAVA: La suscripción de este convenio no limita a las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: Se deja constancia, que todos los trabajos realizados en forma conjunta, así como el resultado de los mismos, no serán divulgados a terceros por ninguna de las partes, salvo acuerdo expreso de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA: Con motivo del presente convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta días) hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

En el lugar y fecha señalados en el encabezamiento y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios designados como coordinadores formándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Por EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE LA CABA
Sra. Presidente, Dra. Inés Weinberg

Por EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CABA
Sr. Presidente, Dr. Francisco Quintana